

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Factor Compañía S.A.S.
Demandado.	Coninsa Ramón H. S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00087 00.
Asunto.	Traslado a las excepciones.

Conforme lo establece el numeral primero del artículo 443 del CGP., se ordena que de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada (archivo 3.7 C-1) se corra traslado al ejecutante por **diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a462e9db55a2b734dffd1aedff0657456b2fa8f251e229a63a29c7566b7b0**

Documento generado en 21/02/2023 08:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>